



AVISO No. 180 -10 - 2020

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

Mediante oficio OGR- 0032 de fecha 13 de enero de 2019, la Oficina de Gestión del Riesgo Asunto: Respuesta a su solicitud con radicado ext-quilla-19-228175. Presentada por el (la) señor (a). Omar Villareal Arteta.

1. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue de vuelta por (C). (Cerrado 2 intentos). tal como consta la guía N° ME945814509CO.
2. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OGR- 0032 de fecha 13 de enero de 2019 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta
3. antes mencionada en los siguientes términos:

“En atención a su solicitud de la referencia, la cual fue trasladada por la Secretaria Jurídica mediante oficio QUILLA-19-293248 recibido por esta oficina el 02 de enero de 2020, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Sobre su primera petición y de acuerdo con la información jurídica que reposa en esta oficina, se anexa para su conocimiento copia de la siguiente reglamentación distrital alusiva a exoneración de impuestos, la cual se aclara que no se circunscribe específicamente al sector de Campo Alegre, si no que versa sobre los sectores que han sido declarados en calamidad pública conforme a la ley 1523 de 2012 y las normas previas que regulaban la materia; así mismo se clarifica que estos actos no obedecen específicamente a la modalidad de resoluciones por tratarse de asuntos de interés general:

- Acuerdo No. 013 de 2011, “POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS DISTRITALES Y SE REGULAN UNOS TERMINOS ESPECIALES DE FACILIDADES DE PAGO PARA EL SANEAMIENTO DE: LA CARTERA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, emitido por el Concejo Distrital de Barranquilla.
- Decreto No. 0972 de 2011, “POR EL CUAL SE DA APLICACIÓN A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS. EN EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO 013 DE 2011 Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS”, emitido por la Alcaldía Distrital de Barranquilla.



- Acuerdo No. 012 de 2012, "POR EL CUAL SE ADECUA Y AJUSTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO 180 DE 2010 EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES 1469 Y 1493 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA DISTRITAL", emitido por el Concejo Distrital de Barranquilla.

En lo que atiende a su segunda petición referente a cobros coactivos sobre tributación, me permito comunicarle que esta ha sido trasladada a la Gerencia de Gestión de Ingresos, puesto que ello no es competencia de esta oficina.

Por otra parte, es preciso agregar con respecto a su primer interrogante, que a través de Decreto Distrital No. 0959 de diciembre de 2015, el Distrito de Barranquilla se encuentra atendiendo la problemática desencadenada por la remoción en masa, a través del "Plan Integral de la Ladera Occidental del Distrito de Barranquilla", el cual tiene como objetivo principal "desarrollar una estrategia de Gestión integral del Riesgo en la Ladera Occidental del Distrito de Barranquilla, asociada a los fenómenos de movimientos en masa e inundación, consolidando la gestión del riesgo como un PROCESO SOCIAL en el que todos somos responsables, mediante procesos de uso y ocupación sostenible del territorio, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo de la ciudad". A su vez este plan se compone de diversos programas y proyectos destinados al conocimiento y reducción del riesgo de desastres y al manejo del desastre en la Ladera Occidental de la ciudad. Igualmente debe tener en cuenta que a la fecha se encuentran vigentes diversas acciones judiciales que se encuentra rindiendo el respectivo debate procesal ante el juez del conocimiento.

Finalmente, sobre su segundo interrogante se le informa que en cumplimiento de la reglamentación sobre exoneración de impuestos y de acuerdo a los compromisos de las mesas de trabajo integradas por la comunidad, el gobierno nacional y local, y los órganos de control, realizadas entre los años 2013 y 2014, fue publicado el 11 de febrero y el 13 de mayo de 2014 en los medios de comunicación de amplia circulación como el periódico EL HERALDO (anexos), el procedimiento a seguir para que los propietarios que se consideraran con derecho, procedieran a solicitar la exoneración de impuestos por encontrarse o haberse encontrado sus viviendas en zona de calamidad pública de acuerdo a las condiciones, términos y especificaciones establecidas en el mencionado reglamento.

En este sentido, esta Oficina da respuesta a su solicitud, de conformidad con la ley 1755 de 2015 y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. ."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la Notificación del oficio OGR-0032 de fecha del 13 de enero de 2019, el cual resuelve de fondo su solicitud de Asunto: Respuesta a su solicitud con radicado ext-quilla-19-228175.



Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar procedimiento administrativo.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 8:00 A.M de 13 de enero de 2019, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio. OGR-0032, de Fecha de 13 de enero de 2019.

### RETIRO

Este AVISO se retira el día de 20 de enero de 2020, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

  
ANA CRISTINA SALTARÍN  
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo  
Proyecto: Milton Lara.